

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Vistos los recursos interpuestos por D. Antonio Delmonte y D. Juan Andrés Palomar contra la providencia del Gobernador de Zaragoza que declaró necesaria la ocupación de unos terrenos en término municipal de El Burgo de Ebro para la apertura de los caminos laterales al ferrocarril de Zaragoza á Val de Zafán, según el expediente de rectificación de pasos y servidumbres, aprobado por Real orden de 24 de Noviembre de 1903:

Primero. Resultando que, dentro de los trámites legales seguidos por el expediente, se opusieron los propietarios á la ocupación de los terrenos; fué oída la Compañía del ferrocarril, y previo informe de la Comisión provincial se acordó la indicada ocupación:

Segundo. Que los recurrentes fundan esencialmente la apelación en que no son necesarias las servidumbres, bastando al efecto que la Compañía construya puentes ó alcantarillas para que desaparezcan los pasos á nivel próximos á la estación, ó que, si fuesen precisos, se establezcan en terrenos más económicos:

Considerando que, si bien los interesados pudieron oponerse á la necesidad de la ocupación, no procede intentar recursos contra la utilidad de la obra, cuyo proyecto fué oportunamente aprobado;

A propuesta del Ministro de Fomento, vengo en confirmar la providencia gubernativa, y, en su consecuencia, desestimar los recursos presentados por D. Antonio Delmonte y D. Juan Andrés Palomar.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta 7 Febrero 1907.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.^a se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de las expresadas Corporaciones cumplimenten al referido trámite;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta 10 de Marzo de 1907.)

Además han obtenido votos:

Julio Blasco Perales, 6; Blas Sánchez Rojas, 6; Luis Bascones, 6; Luis Isábal, 3; Mariano Berdejo Casañal, 3; Bartolomé Arroyo Gómez, 2; Valentín Alegria, 2; Juan Mazas Conde, 2; Ramón Peralta, 2; Bartolomé Arroyo González, 1; Mariano Martín, 1; Emilio Ollate, 1; José Cerdán, 1; Juan Fabiani, 1; Antonio Noailles, 1; Pedro Maza, 1; Manuel Ejarque, 1; Jesús Hernández, 1; Julio Martín, 1; Juan Gonzalvo Villarroya, 1; Prudencio Martínez, 1; Fermín Calonge Aparicio, 1; Antonio Cramonse Castillo, 1; Gabriel Román Ruiz, 1; Angel García Alvarez, 1; Ceferino Rivera, 1; Juan Vázquez Mella, 1; Pablo Ramírez, 1; Enrique Cerdán, 1; Juan Gaspar, 1; Antonio Laborde, 1; Tomás Pérez, 1; Francisco Bernardo, 1; Ramón Pignatelli, 1; Pascual Marín, 1; Vicente García, 1; Cristóbal Berzosa Toribio, 1; Tomás Aranda Pascual, 1; Julio Martín Pueyo, 1; César Lapuente Rais, 1; Joaquín Costa el Maestro, 1; Juan Viejo, 1; Mariano Gracia, 1; Cristóbal Berzosas, 1; Manuel Ramón Álvarez, 1, y Santiago Clavería, 1.
Papeletas en blanco, 54.

De los pueblos señalados con asterisco al margen, no se han recibido antecedentes.

Zaragoza 11 de Marzo de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Al efecto de dar cumplimiento á cuanto se dispone en el apartado 1.º del art. 2.º del Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto que los exámenes á que se refiere dicha disposición comiencen el día 5 de Abril próximo, en las oficinas del distrito forestal, Morería, 7, 3.º

Lo que se pone en conocimiento de los aspirantes, haciéndoles saber que en el acto del examen presentarán una certificación expedida por la Alcaldía en la que se haga constar la talla que obtuvo y otra expedida por un Médico en la que conste que el solicitante no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo.

El plazo de quince días que se dió para la presentación de las solicitudes al publicar el citado reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 48, correspondiente al 25 de Febrero último, se prorroga hasta el día 5 de Abril próximo.
Zaragoza 9 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por espacio de quince días, se hallarán de manifiesto los siguientes documentos:

Las liquidaciones de ingresos y gastos pertenecientes al año último, con sus relaciones de deudores y acreedores.

Y el reparto de consumos de alcoholes, aguardientes y licores, formado para el corriente año de 1907, de esta localidad.

Ambos á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Jaraba 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Sicilia y Castellano.—Pedro Beltejar, Secretario.

La plaza de recaudador municipal de esta villa se halla vacante. Se admiten solicitudes por espa-

oio de ocho días. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jarque 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Daniel Marco.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados así como tampoco á los de la rectificación del alistamiento y sorteo del reemplazo actual, á pesar de habérselos citado en forma, los mozos Santiago Borobia Cortés y Bertoldo Larroy Sierra, se les cita de nuevo y por última vez, según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, para que verifiquen su presentación á no impedirlo alguna de las causas que cita el artículo 106 de la ley de Reclutamiento dentro del actual mes de Marzo, apercibiéndoles en caso contrario con la responsabilidad en que incurren por la desobediencia y que consistirá en declararles prófugos previa la formación del oportuno expediente.

Gallur 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde ejerciente, Miguel Buisán.—D. A. del A., el Secretario, Leopoldo Camón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en legal forma el mozo Pablo Simón Jimeno, hijo de Miguel y María, número uno del sorteo del reemplazo de 1905, cuyo paradero se ignora, se le cita nuevamente para que comparezca ante esta Alcaldía, hasta el día veinticuatro del actual; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Encinacorba 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Cabeza.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Grima Ibarzo, hijo de Santiago y Silveria, núm. 4 del actual sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 del actual, sin embargo de haber sido citado al efecto, por medio del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ni á la citación y emplazamiento verificado en igual forma por este Ayuntamiento, ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que se presente ante esta Alcaldía por todo el mes actual, á responder en el expediente de prófugo que contra el mismo se instruye.

Mesones 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde Cosme Aznar.—El Secretario, Florencio Fuertes.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual Santiago Lajusticia Ferrández, hijo de Eugenio y Virgilia, y Domingo Jiménez Borja, hijo de Juan y Patricia, por el presente se les cita para que lo verifiquen en los días 10, 17 ó 24 del presente mes, y en su defecto en los restantes días del mismo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados prófugos conforme al art. 105 de la ley de Quintas.

Borja 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. S. O., Cayetano Martínez, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante, por término de ocho días, la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; debiendo advertir que se halla servida interinamente a satisfacción del Ayuntamiento.

Abanto 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Patrio Saúz.

Las cuentas municipales del presupuesto de 1906 se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que cuantos deseen examinarlas y formular las reclamaciones que estimen, lo hagan por escrito durante dicho plazo.

Niñuella 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Julio Urrea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Alejandro Gómez Aloras, natural de esta ciudad, hijo de José y Francisca, que falleció en la misma, siendo soltero y sin otorgar disposición alguna testamentaria el día catorce de Noviembre de mil novecientos seis, para que comparezcan á reclamarlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en los autos sobre declaración de herederos abintestato del referido Alejandro Gómez Aloras, promovidos por D. Tomás Pontaque y Vicente, de esta vecindad, como marido y administrador legal de los bienes de D.^a Nazaria María Gómez Aloras, en favor de la misma y de su hermana D.^a Isabel, que son las que reclaman la herencia, como únicas hermanas sobrevivientes del causante.

Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Aute mí, Luis Moliner.

Cédula de citación.—El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hurto de una capa á Ricardo Vivas Boj, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á un sujeto llamado Julio Hernández, que se dice domiciliado en la Posada del Pilar, y que el día veintiocho de Febrero último empeñó aquella prenda por diez pesetas, en la casa de préstamos de la calle de Estébanes, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sessenta y cuatro, al objeto de ser oído en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hurto de una capa á Ricardo Vivas Boj, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á un sujeto llamado Julio Hernández, que se dice domiciliado en la Posada del Pilar, y que el día veintiocho de Febrero último empeñó aquella prenda por diez pesetas, en la casa de préstamos de la calle de Estébanes, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sessenta y cuatro, al objeto de ser oído en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza siete de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Calatayud.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra Jesé María Eusebio Pedrero Jiménez, soltero, jornalero, natural y residente en Almagro, sobre estafa, se publicó por la Superioridad en catorce de Febrero último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* que debemos absolver y absolvemos al procesado José María Eusebio Pedrero Jiménez, declarando de oficio las costas procesales. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José María de Vivanco.—Pío Navarro.»

Y para que sirva de notificación al procesado José María Eusebio Pedrero Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud á siete de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Pascual Burillo.

Egea de los Caballeros.

Cédula de notificación.

En la causa que se instruye en este Juzgado sobre muerte de María Aguarón Carcas, vecina que fué del pueblo de Pradilla, cuyo hecho tuvo lugar á las veinte y treinta minutos del día veintidós de Enero último, á consecuencia de quemaduras, se ha dictado la providencia que copiada dice así:

«*Providencia:* Juez Sr. Puzo.—Egea, siete de Marzo de mil novecientos siete: El anterior exhorto únase á la causa de su referencia, instrúyase á Manuel Bazán Aguarón, hijo de la interfecta, de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Provisto y firmado por S. S.^a, doy fe.—Puzo Jordán.—Gaspar Santiuste.»

En su virtud é ignorándose el domicilio de Manuel Bazán Aguarón, se le notifica por medio de la presente, la providencia anteriormente inserta. Egea de los Caballeros ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Gaspar Santiuste.

Arnedo.

D. Ignacio Docano Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez, que es de un pueblo de los del partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, cuya edad, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en la causa que instruyo contra Inocente Díaz Gay, sobre hurto de un caballo, apercibiéndole á aquél que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Ignacio Docano.—P. M. de Su Señoría, Santiago Mella.

IMPRESA DEL HOSPICIO